

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Don José Livi, Jefe de primera instancia en comisión del partido de San Felip de Llobregat. Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Pantoja, natural de Corega, de estatura natural, de color blanco, de ojos azules, de nariz recta, de boca mediana y de manos blancas y sin anillos en una oreja, en una mano tiene una anca marca y...

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco García y Ortiz, para que dentro del término de nueve días se presente en esta ciudad... Dado en Tortosa á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres. Por mandado de S. M. el Sr. D. Francisco Antonio Borrás, Escribano de esta ciudad.

Para que conste libro la presente en la Nou á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres. — V. B. — El Alcalde, José Dalmau. — V. B. — El Secretario, José Dalmau.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 201. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora de las clases de mina y caza existentes en los almacenes de esta Administración, y se expresan en la siguiente nota.

Pólvora de mina y caza.

NÚMERO DE KILÓGRAMOS.			LOTES EN QUE SE DIVIDE.		
Superior	Fina	Minas.	Superior	Fina	Minas.
100	97	4825	40	40	483

1.º El remate de los expresados kilogramos de pólvora tendrá lugar á la una en punto del día 7 de Febrero próximo en el despacho del Sr. Jefe económico á presencia de este, de los Jefes de la Intervencion y Sección de Rentas, Estancadas y del Escribano, previos los anuncios correspondientes en el *Boletín oficial* y *Diario* de la capital.

2.º El indicado número de kilogramos, se considerará dividido en lotes de diez kilogramos, formando la fracción el último lote.

3.º Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno ó mas lotes con sujeción al modelo.

4.º El tipo que se fija por cada kilogramo es el de 300 milésimas de escudo la de minas; 4 escudo 250 milésimas la de clase fina de caza, y 4 escudo 760 milésimas la de caza superior, debiendo desecharse toda proposición que no llegue á dicho tipo.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose á la una su contenido, por el orden que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego á ningún licitador que en el acto y por separado, no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia ó en la Administración subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposición, según el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores únicamente se abrirá licitación verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.º Verificado el remate serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resulten mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.º El acta que se extenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento, que quedará en poder del Presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10.º La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministro de Hacienda ó Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, según su importancia, y su valor haya sido satisfecho.

11.º Dentro de los tres días al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciera en este plazo se entenderá que renuncia á los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

12.º El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adju-

diquen, 400 milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora, sea cajón ó saco.

13.º Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta en proporción de la parte que respectivamente se les adjudique.

14.º En todo cuanto no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Tarragona 27 de Enero de 1870.—Julian Elías.

Modelo de proposicion.

D. ... vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, número ..., fecha ... del mes ... se obliga á tomar ... lotes de pólvora de la clase de ... existente en la Administración de ... (y tantos en la de ...) por el precio de ... escudos ... milésimas cada lote, renunciando al depósito de ... escudos ... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitación, si no cumpriere con las condiciones del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Núm. 202.

Don Pedro Musté y Solé, Alcalde constitucional de Vilavertr, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal del mismo pueblo.

Hago saber: Que trascurrido con exceso el plazo fijado por la Junta de mi presidencia para la presentación de las declaraciones juradas que debian verificar los contribuyentes á dicho impuesto sin que ninguno lo haya efectuado, se ha procedido por la expresada Junta al señalamiento de haberes que á su juicio corresponde á cada uno, con arreglo á lo que prescribe el artículo 23 de la Instrucción. Por lo que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la predicha relación de haberes, donde permanecerá por espacio de ocho dias, á contar des-

de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los comprendidos en ella podrán entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Vilavertr 24 de Enero de 1870.—Pedro Musté.

Núm. 203.

Don Francisco Rugé, Secretario interino del Ayuntamiento del pueblo de la Nou, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento correspondiente al presente año, hay uno del tenor siguiente:

En el pueblo de la Nou á veinte de Enero de mil ochocientos setenta; Reunidos en la Casa capitular los individuos que componen el Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Dalmau, dicho señor declaró abierta la sesion. En seguida el expresado Sr. Presidente manifestó que el Secretario interino de la municipalidad D. Pablo Ramon, habia desaparecido de este pueblo hacia algunos dias sin que haya dado el menor aviso, por lo que ignoraba su paradero, y como esta falta la considera de gravedad, lo pone en conocimiento de la Corporacion municipal para que resuelva lo que crea mas conveniente. Enterada la Corporacion municipal de esta falta que la considerará de poco respeto; teniendo presente que este sugeto desempeñaba muy mal este cargo por su poca aptitud y su avanzada edad, por lo que en asuntos de alguna importancia tenían que valerse de otras personas estrañas resultando en perjuicio del comun y de los intereses particulares de los Alcaldes, y en vista de las facultades que les confieren los artículos 103 y 104 de la Ley Municipal vigente, sin la menor discusion, unanimemente han acordado destituir de este cargo á Don Pablo Ramon, y nombrar interinamente para su desempeño á D. Francisco Rugé, persona que les merece la má-

por confianza.—Asimismo han acordado oficiar al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar la publicacion de esta vacante en el *Boletín oficial* de la provincia.—En este estado y no habiendo nada mas de que tratar, se levantó la sesion que firma el Sr. Alcalde y no los Regidores que no saben escribir, de que certificado.—José Dalmau.—Por los Regidores, Rafael Baduell, Pedro Rovira é Isidro Roig, que no saben firmar, y por mi Francisco Rugé, Secretario interino.

Y para que conste libro la presente en La Nou á veinte de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Rugé.—V.º B.º—El Alcalde, José Dalmau.

Núm. 204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Nou.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 escudos; se hace saber por medio de este anuncio, para que los aspirantes á ella, remitan sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 100 de la ley Municipal vigente, en el término de un mes, contadero desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Nou 21 de Enero de 1870.—El Alcalde, José Dalmau.—P. A. D. A.—Francisco Rugé, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 205.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Abontal y Surroca, consorte de Juan Dardé, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de recibir la notificacion del auto en que se le confiere traslado por término de seis dias, y se le previene el nombramiento de Abogado y Procurador que la defiendan en méritos de la causa criminal que contra la misma se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que no compareciendo sin mas citarla ni emplazarla se le seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á quince de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel Ceferino Gonzalez.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 206.

Don Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido. Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Rubiol, Regidor primero del Ayuntamiento de Vilagrassa, de treinta y un años

de edad y á Sebastian Tomás y Roca, labrador, de la misma villa, de treinta años, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde el de la publicacion del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, con el fin de recibirles la correspondiente indagatoria y oírles á su tiempo en defensa, en la causa que se instruye por homicidio de Pablo Petit y José Perello; con apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente, si no lo verifican dentro el término señalado.

Dado en la ciudad de Cervera á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta.—Antonio Soriano.—Por su mandado, Donato Durán.

Núm. 207.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de este distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á un jóven de estatura alta, (cuyo paradero; nombres y demas señas personales no constan) el cual de doce á una del dia veinte y ocho de Mayo último estuvo en la casa de Antonia Grau, situada en la calle de San Juan, número diez y ocho del barrio de Hostafranchs, acompañado de otro jóven llamado Manuel Nicori, que á la sazón trabajaba en la pedrera de Safont, (falda de Monjuich), para que se presente dentro el término de nueve dias en este Juzgado, calle del Conde del Asalto, número treinta y uno, piso segundo, con objeto de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que pende en el propio Juzgado sobre hurto de ropas y conejos á la espresada Grau, contra el referido Manuel Nicori; pues de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 208.

Don Tirso Trabardillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Mercé, D. Tomás Mur, D. Domingo Ocon, Joaquin Algueró y Fulgencio Casals, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion inquisitiva y oírles á su tiempo en defensa en la causa criminal que contra ellos y otros instruyo sobre gritos provocativos de rebelion y sedicion dados con motivo de la manifestacion republicana que tuvo lugar en esta ciudad en la tarde del 19 de Se-

tiembre del año último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Tortosa á veinte de Enero de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabardillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 209.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Garcés y Ortiz, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro de estas cárceles nacionales á fin de oírle la notificacion de la sentencia proferida en la causa criminal seguida contra el mismo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre lesiones á José Cerqueda.

Dado en Barcelona á veinte de Enero de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

Núm. 210.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Ció y Barris, natural y vecino de Sallent, jornalero, de treinta y dos años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de notificársele el fallo proferido por S. E. la Audiencia del Territorio, en la causa criminal que se le ha seguido sobre amenazas.

Dado en Manresa á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por disposicion de S. S., Francisco Callaf, Escribano.

Núm. 211.

Don Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia de la villa de Granollers del Vallés y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Carlos Borrajo y á José Salay Mont, tejedor, natural de la ciudad de Mataró, casado de edad cuarenta y seis años, vecinos de esta villa; para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle al primero su correspondiente indagatoria, y al mismo y segundo notificarles el auto de prision decretado con providencia de veinte y tres de Diciembre del año último, en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros se les sigue sobre voces subversivas en sentido republicano federal dadas en la reunion que se tuvo en el Club Republicano abierto nue-

vamente en el café de José Piqué de esta villa en la noche del veinte del citado Diciembre; pues que finido el indicado término, si no se presentan seguirá la causa su curso, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Granollers á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Joaquin de Lisbona.—Por su mandado, Antonio de Sagrera, Escribano.

Núm. 212.

Don José Llivi, Juez de primera instancia en comision del partido de San Feliu de Llobregat.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Paulí, natural de Córcega, de estatura baja, calvo, delgado, lleva bigote y un anillo en una oreja, en una mano tiene una áncora marcada y en la parte derecha del cuello una señal de quemadura y viste chaqueta y pantalon de pana, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra él instruyo sobre lesiones á Juan Villedme y Radicunde; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta.—José Llivi.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 213.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Angel Ballester y Nirabet, hilador, natural de Eslida, provincia de Castellon de la Plana, vecino de Castellvell y Vilar, casado, de veinte y nueve años de edad, conocido por el apodo de Retoñ, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de cumplir los siete meses de prision correccional que le han sido impuestos por S. E. la Audiencia del territorio en méritos de la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones inferidas á su consorte Francisca Fábregas; apercibido que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.